



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Expediente: DIT 0255/2019

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"No se encuentra disponible el hipervínculo al organigrama" (sic)

Cabe precisar que en el apartado de "Detalles del incumplimiento" que se incluye en la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por el particular versa sobre el formato "2a LGT_Art_70_Fr_II" de la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), el cual refiere al a la estructura orgánica.

II. Con fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0255/2019** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera en trámite correspondiente. Cabe precisar que dicho turno se formalizó el veinte de mayo de dos mil diecinueve, mediante oficio **INAI/SAI/0598/2018**.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Expediente: DIT 0255/2019

IV. Con fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al formato **2b LGT_Art_70_Fr_II** "Organigrama", de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2019, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que contaba con dos registros¹:

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/verificar/consultapublica/sipot/#objetos/informativa>. The page title is 'INFORMACIÓN PÚBLICA'. The search criteria are: Estado o Federación: Federación; Institución: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT); Ejercicio: 2019. The selected format is 'ART. 70 - II - ESTRUCTURA ORGÁNICA'. The search results show 2 records found. A red box highlights the text 'Se encontraron 2 resultados'.

Asimismo, a través del "Perfil de verificador" de la Plataforma Nacional de Transparencia se revisó el número de registros que tenía el sujeto obligado a la fecha en que fue presentada la denuncia, pudiendo advertir que el dos de mayo del año en curso, se cargó un registro, tal como se muestra a continuación:

¹ Disponible para su consulta en: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Expediente: DIT 0255/2019

Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia

Bitácora

Organismo Garante: Federación
Unidad Administrativa: Seleccione una opción

Sujeto Obligado: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)

Filtros Avanzados

Menu del Sistema: Carga de información
Tipo de Operación: Seleccione una opción
Rango de fechas: [] []
Usuario: []

Fecha Registro	Menu del Sistema	Tipo de Operación	Usuario	Descripción	Nombre Conto	Total Registros	Total Registros Secundarios	Detalles
21/05/2019 07:18:16	Carga de información	Alta	angelcam.vaga@conacyt.mx	Operación en el modulo de Carga de información - Carga de Archivo	Artículo 70, Fracción II, Estructura Orgánica_Organigrama	1	0	⊖
21/05/2019 13:10:14	Carga de información	Alta	angelcam.vaga@conacyt.mx	Operación en el modulo de Carga de información - Carga de Archivo	Artículo 70, Fracción II, Estructura Orgánica_Organigrama	1	0	⊖

VI. Con fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio sin número de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario Técnico del Comité de Transparencia del Consejo del **Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología** y dirigido al Director de Seguimiento de Cumplimientos de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, a través del cual se rindió el siguiente informe justificado:

"[...]"

I.- En términos de lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3° y 91. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, el secretario técnico del Comité de Transparencia del Conacyt se encuentra facultado para emitir el informe



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Consejo Nacional de Ciencia
y Tecnología

Expediente: DIT 0255/2019

correspondiente del presente asunto.

II. En relación con la denuncia realizada, el área de este Consejo competente para darle cumplimiento a las obligaciones de referencia, es la Oficialía Mayor, dado que le corresponde generar la información objeto de la denuncia, además de que cuenta con los accesos para poder actualizar el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

III. En ese sentido la Oficialía Mayor, manifestó lo siguiente:

[...]

En seguimiento a la denuncia con número de expediente DIT 0062/2019, envió la información proporcionada por el área correspondiente

...

Al respecto, adjunto al presente los comprobantes de procesamiento correspondientes a las fracciones II b, VII y VIII, que hacen referencia al asunto que nos ocupa, en los que se observan con fecha anterior a la recepción y elaboración de este documento el estatus como "Terminado", es decir, sí existe la carga de información de las fracciones señaladas en el Sistema de Portales de Transparencia.

[...]

PRUEBAS

En términos del artículo 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del artículo 2° y del 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se ofrecen las siguientes pruebas:

Tres comprobantes electrónicos de las cargas realizadas en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, correspondientes a las fracciones II, VII y VIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anteriormente expuesto,

A USTED C. DIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE CUMPLIMIENTOS

Atentamente pido se sirva:

PRIMERO. *Tener por presentadas las manifestaciones formuladas por la Oficialía Mayor del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.*

SEGUNDO. *Resolver el presente asunto de conformidad con los argumentos referidos, y en su oportunidad y previos los trámites legales, proceder a su cierre definitivo.*

[...]” (sic)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Expediente: DIT 0255/2019

Al oficio de referencia, el **Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología** adjuntó los siguientes documentos:

- Acuse de carga relativo a la fracción II del artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, en el que se señala como estado de carga terminado.
- Pantalla del portal web del **Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología**, en la sección donde publica su organigrama.

IX. Con fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, mediante el oficio **INA/SAI/DGPOED/636/19**, enviado a través de la Herramienta de Comunicación, la Dirección General de Enlace solicitó a la Unidad de Transparencia del **Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología** un informe complementario respecto de su manifestación dentro del informe justificado en donde se manifiesta sobre la DIT 0062/2019 y señala que actualmente se encuentra cargada en el SIPOT la información relacionada con la fracción II del artículo 70 de la Ley de la materia, a fin de que enviara la documental necesaria para acreditar la carga del formato denunciado, de conformidad con el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles para tal efecto, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación.

X. Con fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio sin número, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario Técnico del Comité de Transparencia del **Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología** y dirigido al Director de Seguimiento de Cumplimientos de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, mediante el cual se rindió el siguiente informe complementario:

"[...]"

INFORME

I.- En términos de lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3° y 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el secretario técnico del Comité de Transparencia del Conacyt se encuentra facultado para emitir el informe correspondiente al presente asunto.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Expediente: DIT 0255/2019

II. En relación con la denuncia realizada, se colige que el área competente de este Consejo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de referencia es la Oficialía Mayor, dado que le corresponde generar la información objeto de la denuncia, además de que cuenta con las contraseñas para poder actualizar el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

III. En ese sentido se le dio vista a la Oficialía Mayor del Acuerdo de Admisión de la Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia, quien se pronunció en los siguientes términos:

[...]

En seguimiento a la denuncia con número de expediente DIT 0255/2019. Envío la evidencia documental proporcionada por el área correspondiente, para dar cumplimiento a lo solicitado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Inai).

Asimismo, es importante aclarar que la denuncia versa en el formato 2b del artículo 70 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y no en el formato 2a del citado artículo.

[...]

PRUEBAS

En términos del artículo 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de los artículos 2° y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se ofrecen las siguientes pruebas:

- 1) El Formato 2b-LGT_Art_70_Fr_II.xlsx;*
- 2) La captura de pantalla de la página web donde se encuentra disponible el organigrama;*
- 3) El comprobante de procesamiento de la carga realizada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, correspondiente a la fracción II, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

Por lo anteriormente expuesto,

A USTED C. DIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE CUMPLIMIENTOS

Atentamente pido se sirva:

PRIMERO. *Tener por presentadas las manifestaciones formuladas por la Oficialía Mayor del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.*

SEGUNDO. *Resolver el presente asunto de conformidad con los argumentos referidos, y en su oportunidad y previos los trámites legales, proceder a su cierre definitivo.*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Expediente: DIT 0255/2019

[...]" (sic)

Al oficio de referencia, el sujeto obligado adjuntó la siguiente documentación:

- Acuse de carga relativo al formato 2b LGT_Art_70_Fr_II de la fracción II del artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, en el que se señala como estado de carga terminado.
- Pantalla del portal web del **Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología**, en la sección donde publica su organigrama.

XI. Con fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2019 en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que en el formato **2b LGT_Art_70_Fr_II** "Estructura orgánica_organigrama" de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, contaba con dos registros:

The screenshot shows a web browser window with the URL https://consultapublicamc.inai.org.mx/vut-web/faces/web/consultaPublica.xhtml?_af=estadoinformativa. The page title is 'INFORMACIÓN PÚBLICA'. The search filters are set to 'Estado o Federación: Federación', 'Institución: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT)', and 'Ejercicio: 2019'. The search results section is titled 'ART. - 70 - II - ESTRUCTURA ORGÁNICA' and shows two results. The first result is selected, with the format 'Estructura Orgánica_Organigrama' highlighted. The search criteria are: 'Institución: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT)', 'Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública', 'Artículo: 70', and 'Fracción: II'. The search period is set to '1er trimestre'. A red box highlights the search results summary: 'Se encontraron 2 resultados. Da clic en [icon] para ver el detalle'. Below this, there are buttons for 'DESCARGAR' and 'DENUNCIAR'. The Windows taskbar at the bottom shows the date and time as 04/06/2019, 04:28 p.m.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Expediente: DIT 0255/2019

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento del **Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología**, en particular respecto de la omisión de carga sobre su organigrama para el primer trimestre del ejercicio 2019, el cual debe cargarse en la fracción II del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde a su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembros de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables.

Cabe señalar que en "Detalle del incumplimiento" de la denuncia que se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia, se advierte que el particular seleccionó el formato "2a LGT_Art_70_Fr_II" de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, el cual corresponde a la estructura orgánica del sujeto obligado; no obstante, en virtud de que lo denunciado por el particular refiere específicamente al hipervínculo del organigrama, el formato a analizar en la presente resolución es el 2b LGT_Art_70_Fr_II.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, el **Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología** manifestó lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Expediente: DIT 0255/2019

- Que en seguimiento a la denuncia con número de expediente DIT 0062/2019 enviaba la información proporcionada por la Oficialía Mayor.
- Que al respecto se adjuntan los acuses de procesamiento de las fracciones IIb, VII y VIII, con estatus "terminado", con los que se acredita que sí existe la carga de información de las fracciones señaladas en el SIPOT.

Por lo antes expuesto, la Dirección General de Enlace solicitó al sujeto obligado un informe complementario a fin de que se manifestará respecto de la denuncia de mérito, asimismo, para que proporcionara los elementos suficientes que permitieran acreditar la carga de información en la fracción II del artículo 70 de la Ley General.

A través de su informe complementario, el **Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología** manifestó lo siguiente:

- Que se envió la evidencia documental proporcionada por la Oficialía Mayor.
- Que la denuncia versa en el formato 2b LGT_Art_70_Fr_II del artículo 70 de la fracción II de la Ley General y no en el formato 2a LGT_Art_70_Fr_II del citado artículo.
- Que la información denunciada se encuentra debidamente cargada.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizando el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en el resultando XI, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con la obligación de transparencia denunciada.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley

M
Cm
H



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Expediente: DIT 0255/2019

General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la fracción II del artículo 70 de la Ley General, específicamente el formato 2b LGT_Art_70_Fr_II “Estructura Orgánica_Organigrama”, se debe cargar de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)², los cuales establecen lo siguiente:

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables

El sujeto obligado incluirá la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las áreas que integran el sujeto obligado; de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de acuerdo con el estatuto orgánico u otro ordenamiento que le aplique.

Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente. En aquellos casos en los que dicha estructura no corresponda con la funcional, deberá especificarse cuáles puestos se encuentran en tránsito de aprobación por parte de las autoridades competentes. Si la estructura aprobada se modifica, los sujetos obligados deberán aclarar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, cuáles son las áreas de reciente creación, las que cambiaron de denominación (anterior y actual) y aquéllas que desaparecieron. Esta nota se conservará durante un trimestre, el cual empezará a contar a partir de la actualización de la fracción.

Los sujetos obligados que no tengan estructura orgánica autorizada deberán incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que explique la situación del sujeto obligado.

² Los formatos que resultan aplicables a este periodo corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Expediente: DIT 0255/2019

La estructura orgánica deberá incluir al titular del sujeto obligado y todos los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, áreas, institutos o los que correspondan, incluido el personal de gabinete de apoyo u homólogo, prestadores de servicios profesionales, miembros de los sujetos obligados, así como los respectivos niveles de adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente, según la denominación que se le dé.

Asimismo, se publicará la estructura orgánica de la administración paramunicipal, desconcentrada y de los diversos institutos con que cuentan los municipios, ayuntamientos o delegaciones.

Por cada área registrada, el sujeto obligado deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente, así como las atribuciones, responsabilidades y/o funciones conferidas por las disposiciones aplicables a los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. Asimismo, se deberá registrar, en su caso, el número de prestadores de servicios profesionales contratados y/o de los miembros integrados de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos o que realicen actos de autoridad).

Todos los sujetos obligados deberán publicar una nota que especifique claramente que los prestadores de servicios profesionales reportados no forman parte de la estructura orgánica en virtud de que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura orgánica.

Además, se publicará un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito.

Respecto de los sujetos obligados que no forman parte de los organismos gubernamentales la estructura orgánica hará referencia a los cargos equivalentes conforme a su normatividad interna.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

...

Adicionalmente, el sujeto obligado publicará el organigrama completo del sujeto obligado:

Criterio 12 Ejercicio



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Expediente: DIT 0255/2019

Criterio 13 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 14 Hipervínculo al organigrama completo del sujeto obligado (forma gráfica de la estructura orgánica), acorde a su normatividad, el cual deberá contener el número de dictamen o similar

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica

Criterio 16 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) responsable(s) genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 21 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 22 La información publicada se organiza mediante los formatos 2ª y 2b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización

...

Formato 2b LGT_Art_70_Fr_II

Organigrama

...

De lo anterior, se observa que, en la obligación de transparencia objeto de la denuncia, el sujeto obligado debe publicar, de manera trimestral, su organigrama completo, en el que se visualice la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Expediente: DIT 0255/2019

de departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito. Asimismo, deberá conservarse en el SIPOT la información vigente.

Ahora bien, de la revisión del formato 2b LGT_Art_70_Fr_II “Estructura Orgánica_Organigrama” de la fracción II artículo 70 de la Ley General, para el primer trimestre del ejercicio 2019, se puede observar que el sujeto obligado publicó la siguiente información:

Nombre del Sujeto Obligado: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)
Normativa: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Formato: Estructura Orgánica_Organigrama
Períodos: 1er trimestre

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Hipervínculo Al Organigrama Completo	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
571604682	2019	01/01/2019	31/03/2019	https://www.conacyt.gob.mx/index.php/el-conacyt/org	RECURSOS HUMANOS	31/03/2019	31/03/2019	
497939100	2019	01/01/2019	31/03/2019		RECURSOS HUMANOS	31/03/2019	31/03/2019	

De esta manera, se advierte que el sujeto obligado cuenta con dos registros para el primer trimestre de 2019, y solo en uno de ellos se identifica un hipervínculo a su organigrama. En este sentido, al acceder al vínculo señalado, se despliega la siguiente información:

gob.mx

GOBIERNO DE MÉXICO

CONACYT

Inicio ¿Qué es el Conacyt? Becas y Posgrados Convocatorias Fondos y Apoyos Comunicación Transparencia Servicios en línea

Correo Empleados | Correo Catedráticos

Inicio / ¿Qué es el Conacyt? / Organigramas

Organigrama

A continuación encontrarás el organigrama de esta dependencia y podrás visualizar la estructura orgánica que lo compone.

- Dirección General - Perfiles de puesto
- Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación - Perfiles de puesto
- Dirección Adjunta de Desarrollo Científico - Perfiles de puesto
- Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación - Perfiles de puesto
- Dirección Adjunta de Posgrados y Becas - Perfiles de puesto
- Dirección Adjunta de Desarrollo Regional - Perfiles de puesto
- Dirección Adjunta de Centros de Investigación - Perfiles de puesto
- Oficialía Mayor - Perfiles de puesto
- Unidad de Asuntos Jurídicos - Perfiles de puesto
- Dirección de Cooperación Internacional - Perfiles de puesto
- Coordinación de Proyectos, Comunicación e Información Estratégica - Perfiles de puesto
- Órgano Interno de Control - Perfiles de puesto
- Secretaría Ejecutiva de la Cibiogem - Perfiles de puesto



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

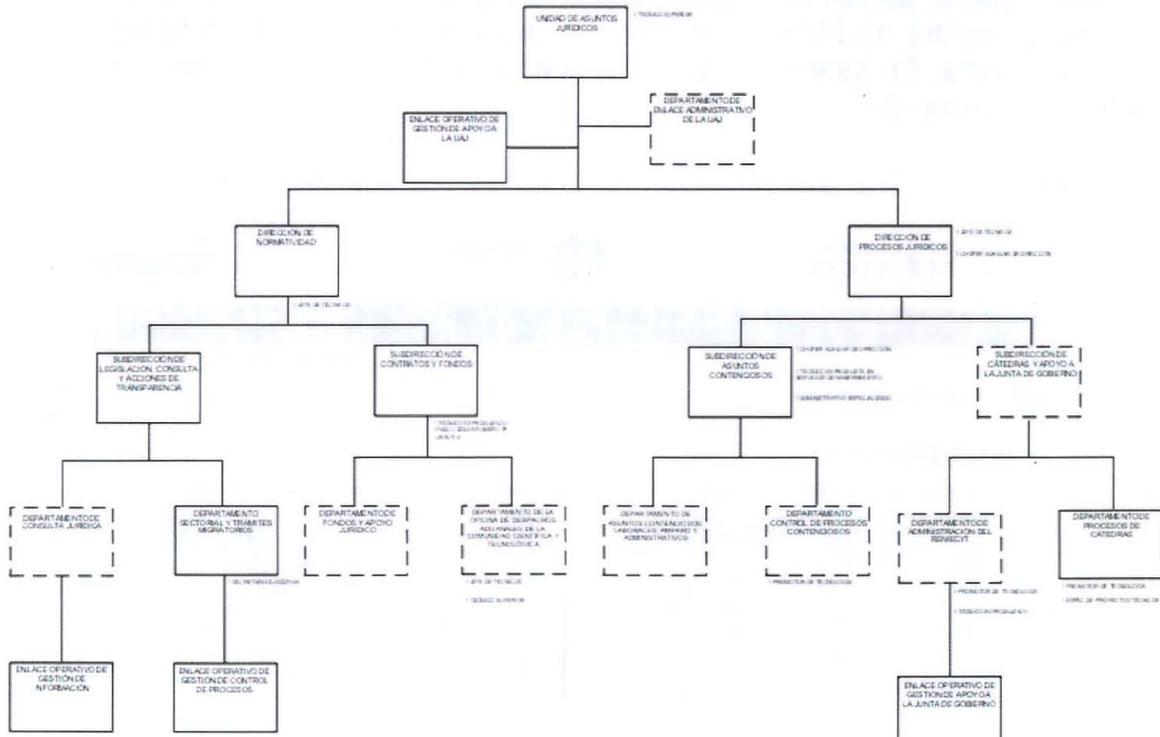
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Expediente: DIT 0255/2019



De esta manera, se observa que el hipervínculo publicado remite al organigrama general del sujeto obligado, y que para cada una de las unidades que lo integran se publica un organigrama específico, a manera de ejemplo, se señala el correspondiente a la Unidad de Asuntos Jurídicos:



Handwritten signature or initials in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Expediente: DIT 0255/2019

De esta manera, se acredita que el hipervínculo publicado por el sujeto obligado en uno de los registros que reporta en el SIPOT remite al organigrama, el cual representa de manera gráfica su estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento, cumpliendo así con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales.

No obstante, es importante resaltar que en el otro registro publicado por el **Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología** no se incorporó el hipervínculo requerido, por lo que se estima que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Ahora bien, se observa que los dos registros con los que cuenta el sujeto obligado corresponden al mismo periodo; es decir, al primer trimestre de dos mil diecinueve, por lo que no resulta adecuado duplicar la información, máxime cuando uno de los registros se encuentra incompleto.

En consecuencia, y derivado del análisis realizado al formato denunciado, este Instituto estima **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia presentada, pues si bien el sujeto obligado contaba con el hipervínculo de su organigrama en uno de los registros que tiene publicados, reportó otro registro en el que no se incluyó dicha información, por lo que se **instruye** al sujeto obligado a observar lo siguiente:

- Eliminar el registro que se encuentra duplicado dentro del formato **2b LGT_Art_70_fr_II** "Estructura Orgánica_Organigrama" para el primer trimestre de 2019, asegurando que el registro que se reporte cumpla con la totalidad de los criterios previstos en los Lineamientos Técnicos Generales.

Finalmente, no se omite señalar que se acreditó que el **Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología** cargó la información del formato **2b LGT_Art_70_fr_II** fuera del plazo para su actualización; toda vez que la actualizó el dos de mayo del año en curso, por lo que se le **insta** a respetar los plazos establecidos en el numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Expediente: DIT 0255/2019

Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **parcialmente fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología**.

SEGUNDO. Se instruye al **Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología**, para que a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciado, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye al **Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a las direcciones de correo electrónico pedro.gonzalez@inai.org.mx y cristina.moran@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento del **Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Expediente: DIT 0255/2019

los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, verifique que el Sujeto Obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

M
C4
JF



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Consejo Nacional de Ciencia
y Tecnología

Expediente: DIT 0255/2019

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el veintiséis de junio de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado Presidente

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada

Josefina Román Vergara
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado

**Hugo Alejandro Córdova
Díaz**
Secretario Técnico del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0255/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veintiséis de junio de dos mil diecinueve.